

CGPIP



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 Secretaria General  
 El presente documento es  
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
 que he tenido a la vista

12 MAR. 2013

*Juan Raul Lopez Torres*  
 Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES  
 FEDATARIO

# Resolución Ministerial

Lima, 12 de marzo de 2013

No. 070-2013-EF/13

Vista la Nota N° 001-2013-EF/13.02 de fecha 23 de enero de 2013 de la Oficina de Defensa Nacional;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;



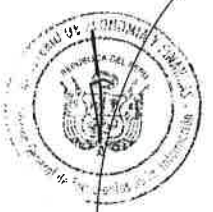
Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la mencionada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;



Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 29664 señala que los Ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;



Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función que es indelegable;



Que, el numeral 16.4 del artículo 16 de la Ley N° 29664 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene a su cargo la evaluación e identificación de los mecanismos adecuados y costo-eficientes que permitan al Estado contar con la



capacidad financiera para el manejo de desastres de gran magnitud y su respectiva reconstrucción, así como los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, a través del Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se establecen los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por lo expuesto, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Ministro de Economía y Finanzas, quien lo presidirá.
- Viceministro de Hacienda.
- Viceministra de Economía.
- Secretaria General.
- Director General de Presupuesto Público.
- Director General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- Director General de Política de Inversiones.
- Director General de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto.
- Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos.
- Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Directora General de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Secretaría General  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

12 MAR. 2013

L.C. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES  
FEDATARIO

# Resolución Ministerial

- Director de la Dirección de Gestión de Riesgos de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- Director de la Oficina de Defensa Nacional, que actuará como Secretario Técnico.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, y deberá instalarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Defensa Nacional, la cual establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo.

**Artículo 4.-** El Grupo de Trabajo, a través de su Secretaría Técnica, podrá convocar a los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzas, así como a otros órganos del Ministerio, cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5.-** El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo y de la Secretaría Técnica no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gov.pe](http://www.mef.gov.pe)).

**Artículo 7.-** Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Regístrese y comuníquese.

*[Firma]*  
LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

